

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lin
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios Oficiales	
Gobierno Civil de Santander		Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas...	1.101
Circular n.º 229. Declarando la existencia de rabia en Laredo	1.100	Confederación Hidrográfica del Ebro	1.101
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Jefatura de Obras Públicas de Santander....	1.102
Jefatura del Estado		Audjencia Territorial de Burgos	1.102
Ley por la que se incrementan las facultades de la Comisaría de Carburantes Líquidos	1.100	Distrito Minero de Santander	1.103
Presidencia del Gobierno		Sección de Administración Económica	
Orden por la que se determina la forma por la que han de cubrirse las vacantes existentes en 18 de Julio de 1936 o producidas a partir de esa fecha en Entidades concesionarias de servicios públicos	1.100	Administración de Rentas Públicas	1.103
Ministerio de Trabajo		Sección de Anuncios de Subastas	
Orden por la que se dispone la vigencia de la Ley de 13 de Julio corriente a partir del día 28 del actual	1.101	Junta administrativa del pueblo de Cóbreces.	1.104
		Sección de Administración de Justicia	
		Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander	1.104
		Providencias judiciales	1.105
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Torrelavega, Puente-viesgo y Ramales	1.105
		Sección de Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad de Santander	1.106

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 229

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en los animales caninos pertenecientes al Ayuntamiento de Laredo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el barrio de Pesquera, del Ayuntamiento de Laredo.

Zona declarada sospechosa: los términos municipales de Laredo y Colindres.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 32 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les comina.

Santander, 14 de Agosto de 1940.

1586

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

En continuación de lo dispuesto por el Decreto de ocho de Julio corriente, que instituyó la Comisaría de Carburantes Líquidos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Comisario de carburantes líquidos para:

Primero.—Aplicar el régimen de cupo de consumo a los organismos oficiales y similares y al consumo libre sometido al impuesto de restricción.

Segundo.—Determinar, con carácter reglamentario, el límite máximo de la tenencia lícita de carburantes líquidos, de modo tal que la infracción de dicho límite origine un acto de contrabando.

Artículo segundo.—Quedan comprendidos en la aplicación del impuesto de restricción los consumidores extranjeros propietarios de vehículos, de matrícula también extranjera, a que se refiere el artículo diecisiete del Decreto de trece de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta.—Francisco Franco.

1516

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1.º de Agosto de 1940.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: Habiendo surgido dudas sobre si las Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos deben atenderse, para la provisión de las vacantes existentes en 18 de Julio de 1936 o producidas a partir de esa fecha, aun cuando estuviesen cubiertas provisionalmente, a las normas establecidas por el Decreto de 25 de Agosto de 1939 o a las prescripciones de la Ley de igual fecha, y respecto al plazo en que deben ser convocados los oportunos concursos u oposiciones, así como acerca del organismo o servicio del Estado a quien compete vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en dicha materia por las referidas entidades e imponer, en su caso, las sanciones pertinentes,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Las entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, al proveer las vacantes existentes en 18 de Julio de 1936 y las producidas desde esta fecha, aun cuando estuviesen cubiertas provisionalmente, están obligadas a la más rigurosa observancia de las prevenciones contenidas en la Ley de 25 de Agosto de 1939, que estableció determinados beneficios en favor de los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas nacionales de la guerra.

Segundo.—Los oportunos concursos u oposiciones, según reglamentariamente proceda, deberán ser convocados en el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden, comprendiéndose en los mismos todas las vacantes a que antes se alude, con deducción de las amortizaciones a que pudiera dar lugar una reducción de servicios o la ampliación de jornada dentro de los límites legalmente prevenidos. En el mismo plazo de tres meses, cesarán en sus destinos o empleos los que no perteneciendo a la empresa o entidad con anterioridad al 18 de Julio de 1936 ocupen puesto en la misma con carácter provisional o definitivo, si este último no se hubiera ajustado en su provisión a lo dispuesto en la Ley citada.

Tercero.—Corresponde al Ministerio de Trabajo, a través del Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en esta materia por las mencionadas Corporaciones o entidades e imponer a las mismas, cuando hubiere lugar, las sanciones establecidas en el artículo sexto del Decreto de 25 de Agosto de 1939, con sujeción a las disposiciones de carácter procesal que dicho precepto señala, independientemente de las responsabilidades que habrían de exigirse a los Directores de establecimientos, Consejeros, Delegados, Gerentes y Jefes de personal de las empresas por negligencia o incumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de Julio de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

1517

Excelentísimos señores Ministros de todos los Departamentos.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de Agosto de 1940.)

MINISTERIO DE TRABAJO**ORDEN**

Ilustrísimo señor: Habiendo surgido dudas respecto de la fecha de vigencia de la Ley de 13 de Julio de 1940, sobre descanso dominical, así como respecto a cuál sea el primer domingo que debe retribuirse con arreglo a la misma, y dispuesto por el artículo 14 que el Ministerio de Trabajo dicte las disposiciones reglamentarias para su ejecución,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el espíritu que informa la Ley de 13 de Julio de 1940, ha acordado aclarar que la fecha de su vigencia es la de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y que el domingo 28 de los corrientes es el primero que debe ser retribuido, por corresponder a la primera semana completa transcurrida después de la vigencia de la citada Ley.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Julio de 1940.—Benjumea Burín.
Ilustrísimo señor Director general de Trabajo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de Julio de 1940.)

1505

Sección de Anuncios Oficiales**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS****DISTRITO DE SANTANDER**

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Jefatura de Minas, se ha servido decretar, con fecha 6 del actual, autorización de funcionamiento de una instalación de secado de blanda montada por la Real Compañía Asturiana de Minas en su lavadero de Torres.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" a los efectos consiguientes.

Santander, 8 de Agosto de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Dirección.—Expropiaciones**

Obra: Pantano del Ebro (embalse).
Término municipal: Campoo de Yuso (Corconte, La Población, Lanchares).
Expediente número 20.

(Continuación)

374. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem.—375. Manuel Ruiz Ruiz; ídem; ídem.—376. Herederos de Pedro Castañeda Ruiz; ídem; ídem.—377. Consolación Moreno González; ídem; ídem; colono, Miguel Castañeda Peña, de La Población.—378. Petra Díaz González; ídem; ídem.—379. Martín Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—380. Santiago Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem.—381. Andrés Castañeda Ruiz; ídem; ídem.—382. Herederos de Manuel Ruiz Moreno; ídem; ídem.—383. Ceferino González Gutiérrez; ídem; ídem.—384. Antonio Fernández Díez y Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; Prado.—385. Manuel Ruiz Ruiz; ídem; ídem.—386. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—387. Petra Díaz González; ídem; ídem.—388. Santos Ruiz Lucio; ídem; ídem.—389. Domingo Castañeda González; ídem; ídem.—390. Angel González Gutiérrez; ídem; ídem.—391. Manuel López Gutiérrez; ídem; ídem.—392. Lo-

renza Ruiz González; ídem; ídem.—393. Lorenza Ruiz González y hermana; ídem; ídem.—394. Herederos de Felipe Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Julián Moreno Gutiérrez, de La Población.—395. Herederos de Manuel Ruiz Moreno; ídem; ídem.—396. Prudencia Sáiz González; ídem; ídem.—397. Emeterio Ruiz Ruiz; ídem; ídem.—398. Herederos de Dionisio de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—399. Julián Gutiérrez Lucio; ídem; ídem.—400. Julián Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—401. Ildefonso Gutiérrez Gutiérrez (hros.); ídem; ídem.—402. Lorenza Ruiz González; ídem; ídem.—403. Manuel García García; ídem; T. labor.—404. Julio Ruiz Sáiz; ídem; ídem.—405. Herederos de Dolores Martínez; ídem; ídem.—406. Martín Gutiérrez Fernández; ídem; ídem; colono, José González, de Corconte.—407. Pedro Ruiz González; ídem; ídem.—408. Santiago Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Donata González, de Corconte.—409. Isidro Montes González; ídem; ídem.—410. Adolfo Alberdi González; ídem; ídem.—411. Antonio Díez Fernández y Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—412. Santiago Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Luciano Lantarón, de La Población.—413. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—414. Herederos de Petronila Montes González; ídem; ídem.—415. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—416. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem.—417. Antonio Fernández Díez y Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—418. Herederos de Manuel Alberdi González; ídem; ídem.—419. Joaquín González Castañeda; ídem; ídem.—420. Andrés Ruiz Moreno; ídem; ídem.—421. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; ídem; ídem.—422. Pablo Macho López; ídem; ídem.—423. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—424. Nemesio González González; ídem; ídem.—425. Santos Sáiz Lucio; ídem; ídem.—426. Joaquín González Castañeda; ídem; ídem.—427. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—428. Ceferino González Gutiérrez; ídem; ídem.—429. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem.—430. Angela Gutiérrez González; ídem; ídem.—431. Victoria González Lucio; ídem; ídem.—432. Tomás González Fernández; ídem; ídem.—433. Domitila Díez Fernández; ídem; ídem.—434. José Sáiz González; ídem; ídem.—435. Nemesio González González; ídem; ídem.—436. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; ídem; ídem.—437. Pablo Macho López; ídem; ídem.—438. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—439. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—440. Antonio Gutiérrez González; ídem; ídem.—441. Domingo Moreno González; ídem; ídem; colono, Pedro Moreno Gutiérrez, de La Población.—442. Pablo Macho López; T. labor y Prado.—443. Herederos de Cleto Gutiérrez González; Humano; T. labor.—444. Petra Díaz González; ídem; ídem.—445. María Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—446. Laura Ruiz González; ídem; ídem.—447. Prudencio Sáiz González; ídem; ídem.—448. Julián Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—449. Santos Ruiz Lucio; ídem; ídem.—450. Ramona Fernández Díez; ídem; ídem.—451. Julián Gutiérrez Lucio; ídem; ídem; colono, Engracia Ruiz, de La Población.—452. Domingo López Gutiérrez; ídem; ídem.—453. Epifanio de Lucio Castañeda; ídem; Prado.—454. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—455. Germán García González; ídem; T. labor.—456. Encarnación Gutiérrez González; ídem; ídem.—457. Germán García González; ídem; ídem.—458. Rosario Ruiz González; ídem; ídem; colono, Manuel Ruiz Ruiz, de La Población

(Continuará)

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de Julio de 1940.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6.582	3. ^a	6	Isotta	1.195	6	32	3	3.850	3.000	Manuel Díez del Monte	La Cavada.	P.
6.583	3. ^a	6	Isotta	1.171	6	32	3	3.850	3.000	Idem	Idem.	P.
6.584	3. ^a	6	Isotta	1.207	6	32	3	3.850	3.000	Idem	Idem.	P.
6.585	3. ^a	10	Dodge	T-98-2.956	6	22	3	2.320	3.000	Francisco González Ruiz	Pesquera.	S.P.
6.586	3. ^a	17	Dodge	T-98-4.923	6	22	3	2.520	3.000	Ramón Gutiérrez Archaga	Torrelavega.	S.P.
6.587	3. ^a	20	Mercedes	305.936.155	4	19	3	3.000	2.500	Excmo. Ayuntamiento Santander	Santander.	P.
6.588	3. ^a	20	Dodge	T-98-6.114	6	22	3	2.690	3.000	Marcos Mediavilla Tomé	Potes.	S.P.
6.589	2. ^a	23	Fiat	257.073	4	9	4	2.650	3.000	Teófilo González Aparicio	Santander.	P.
6.590	3. ^a	30	Ford	BB-18-5.201.392	8	25	3	2.650	3.000	Granja Poch, S. A.	Torrelavega.	P.
6.591	3. ^a	30	Ford	BB-18-5.201.397	8	25	3	2.650	3.000	Idem	Idem.	P.
6.592	2. ^a	30	Wanderer	196.644	6	16	4			Hermán Hoppe	Santander.	P.

1.558

Santander, 5 de Agosto de 1940.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER
Carreteras.—Construcción

Recibidas definitivamente, en 20 de Diciembre de 1935, las obras de construcción de la carretera de enlace de la de Mortera a Corbán con la de Hoteles de Aparicio al Faro de Cabo Mayor, cuyo contratista es don Esteban Ortiz Antoranz, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), a fin de que el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en cuyo término municipal se han ejecutado la obras, remita a esta Jefatura certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras; entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, no remite la indicada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 12 de Agosto de 1940.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 1577

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
PRESIDENCIA

Relación de las Secretarías de Juzgados municipales de la clase C) que se hallan vacantes en esta provincia y se publican en este "Boletín Oficial", en cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de Junio último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 del mismo mes:

PROVINCIA DE SANTANDER

Partido judicial de Cabuérniga

Cabezón de la Sal, Mazcuerras, Ruente, Los Tojos, Tudanca y Polaciones.

Partido judicial de Castro Urdiales

Castro Urdiales, Guriezo y Villaverde de Trucíos.

Partido judicial de Laredo

Colindres, Voto, Liendo y Limpias.

Partido judicial de Potes

Potes, Camaleño, Tresviso, Cillorigo y Pesaguero.

Partido judicial de Ramales

Arredondo, Rasines y Soba.

Partido judicial de Reinosa

Reinosa, Pesquera, Enmedio, Valdeolea, Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo y Santiurde de Reinosa.

Partido judicial de Santander, número 1

Santa Cruz de Bezana, Piélagos y Villaescusa.

Partido judicial de Santander, número 2

Astillero.

Partido judicial de Santoña

Argoños Arnuero, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas, Escalante, Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Noja, Penagos, Ribamontán al Mar y Santoña.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera

Herrerías, Peñarrubia, Lamasón, Rionansa, San Vicente de la Barquera, Udías, Valdáliga y Val de San Vicente.

Partido judicial de Torrelavega

Aniévas, Cieza, Los Corrales de Buelna, Miengo, Arenas de Iguña, Molledo, Reocín, Santillana del Mar y Suances.

Partido judicial de Villacarriedo

Castañeda, Puentevesgo, Santiurde de Toranzo, Saro, Vega de Pas y Villafufre.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas y debidamente reintegradas con tres pesetas y póliza de la Mutualidad, también de tres pesetas, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el "Boletín Oficial del Estado", y en la forma que se determina en la Orden de 8 de Junio y en la de 31 de Enero de 1936 y disposiciones complementarias.

Burgos a 7 de Agosto de 1940.—El presidente accidental (ilegible).

1574

DISTRITO MINERO DE SANTANDER**SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES****Registro minero número 15.215**

Don José de Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por doña Juana de Bilbao y Hornes, vecina de Ortuella (Vizcaya), se ha presentado, con fecha 30 de Julio de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de diez pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "Segunda Castillo", número 15.215, en el paraje Peñacastillo, del pueblo de Peñacastillo, término municipal del Ayuntamiento de Santander, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 del registro minero "Juan", número 15.171, situada en el monte de Peñacastillo, pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander; desde este punto se medirán, en dirección Oeste 30° Sur, 400 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Norte 30° Oeste, se medirán 100 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Este 30° Norte, se medirán 500 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Sur 30° Este, se medirán 100 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Este 30° Norte, se medirán 400 metros, colocando la quinta estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Sur 30° Este, se medirán 100 metros, colocando la sexta estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Oeste 30° Sur, se medirán 500 metros, colocando la séptima estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Norte 30° Oeste, se medirán 100 metros, para cerrar el polígono en el punto de partida con el número de pertenencias solicitadas. Estos rumbos se refieren al Norte magnético y división centesimal.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los

correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Santander, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 7 de Agosto de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 63,50 pesetas.

Sección de Administración Económica**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS****CIRCULAR**

La Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Agosto de 1940, en su relación con la Ley de 13 de Julio próximo pasado, señala los documentos y plazos de presentación de los mismos que las empresas que operaron en zona marxista han de presentar ante esta Administración de Rentas Públicas, en la forma siguiente:

Primero. Todas las empresas que operaron en zona marxista durante la guerra de liberación, comprendidas en la Ley de 13 de Julio último, presentarán ante la Administración de Rentas Públicas de la provincia en que estén domiciliadas, en unión de los documentos que se detallan en los apartados siguientes, una declaración en la que hagan constar:

a) Las plazas donde radicaban sus establecimientos, sucursales u oficinas, durante la guerra de liberación.

b) Grupo de los indicados en el artículo segundo de dicha Ley en que se hallan incluidas. En el caso de empresas que operaron simultáneamente en zona marxista y en zona nacional, se indicará también el subgrupo que corresponda, a tenor de la clasificación establecida en el artículo sexto de aquel texto legal.

Segundo. Las empresas comprendidas en el grupo I del artículo segundo de la repetida Ley acompañarán a dicha declaración los documentos siguientes:

a) Balance que refleje su situación al comienzo del período impositivo.

b) Balance referido al final de dicho período.

c) Cuenta de resultado correspondiente al mismo período.

d) Declaración de la base impositiva, deducida de acuerdo con lo dispuesto en la regla segunda y, en su caso, apartado a) de la regla cuarta del artículo quinto de la Ley de 13 de Julio antes citada.

e) Memoria o, en su defecto, declaración de no haberla redactado.

f) Certificado acreditativo de la aprobación de los documentos contables y de la aplicación, en su caso, de los beneficios obtenidos.

g) Declaración de las normas aplicadas para la valoración, en moneda nacional, de los elementos integrantes del patrimonio de la empresa al final del período impositivo.

h) Certificación de las amortizaciones efectuadas, detallando, por separado, las que respondan a depreciaciones normales por uso de los diversos elementos del activo y las que obedezcan a cualquier otra circuns-

tancia, que, en todo caso, deberá acreditarse ante la Administración.

I) Detalle, por conceptos, de las cuentas de gastos de la empresa.

Cuando se trate de empresas que hagan uso del período impositivo, que autoriza la regla cuarta del repetido artículo quinto, presentarán, además de los documentos citados en los apartados anteriores, una declaración jurada haciendo constar, bajo su responsabilidad, la imposibilidad de presentar balance referido al día de la liberación de la empresa cifrado en moneda nacional.

Tercero. Las empresas comprendidas en los subgrupos II B) y II C) de los señalados en el artículo sexto de la Ley de 13 de Julio último presentarán los documentos citados en el apartado anterior referidos al período impositivo que corresponda, teniendo presente, en cuanto a la declaración a que se refiere el epígrafe d) del apartado anterior, que la base impositiva se deducirá conforme a lo dispuesto en la regla segunda del artículo séptimo de la citada Ley de 13 de Julio.

Estas empresas presentarán, además, declaración jurada haciendo constar que carecen de balances por ejercicios normales y, en su caso, a la fecha de la liberación de la empresa.

Cuarto. Las empresas comprendidas en el subgrupo II A) del artículo sexto, a los balances y documentos de fin de ejercicio exigidos por la Ley de 22 de Septiembre de 1922 acompañarán:

a) Balance que refleje su situación al comienzo del ejercicio que se hallare en curso en 19 de Julio de 1936, con la misma estructura que los cerrados con posterioridad.

b) Detalle, por conceptos, de las cuentas de gastos de la empresa.

c) Certificación de las amortizaciones efectuadas, detallando, por separado, las que respondan a depreciaciones normales por uso de los diversos elementos del activo y las que obedezcan a cualquier otra circunstancia, que, en todo caso, deberá acreditarse ante la Administración.

Quinto. Las empresas a que esta Orden se refiere presentarán para la liquidación de la contribución excepcional sobre Beneficios extraordinarios los documentos señalados en el artículo octavo de la Ley de 5 de Enero de 1939, entendiéndose que los balances y documentos a que se refiere el apartado a) de dicho artículo serán los que correspondan de los mencionados en los apartados anteriores de esta Orden, según las características de la empresa.

Sexto. Los documentos referidos se presentarán en las respectivas Administraciones de Rentas Públicas en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Las empresas que, encontrándose en las circunstancias señaladas en el párrafo tercero del artículo noveno de la Ley de 13 de Julio último, deseen se les conceda aplazamiento en la liquidación de las contribuciones sobre Utilidades y Beneficios extraordinarios deberán solicitarlo así del Ministerio de Hacienda, en instancia razonada y justificada que presentarán en la Dirección General de Rentas Públicas. Contra la resolución que dicte el Ministro no cabrá recurso alguno.

Séptimo. Queda sin efecto la suspensión establecida en la Orden de este Ministerio, fecha 9 de Abril de 1940.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 8 de Agosto de 1940.—El administrador de Rentas Públicas, E. A. Campos. 1552

Sección de Anuncios de Subastas

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL PUEBLO DE COBRECES

El día 11 del próximo mes de Septiembre se subastarán en la Casa Concejo de este pueblo, y su hora de las once de la mañana, los siguientes aprovechamientos forestales para el año 1940-41:

1.º Un lote de setenta y cinco robles maderables, en el sitio de las Fontañas y Castaños de Diego, valorado en cuatro mil pesetas.

2.º Otro lote de setenta y cinco robles maderables, valorado en cuatro mil pesetas, en el sitio de Las Lindes, del monte de Gancedo, de la propiedad de este pueblo.

Cóbreces, 11 de Agosto de 1940.—El presidente, José Gómez.

Derechos de inserción: 16 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 253 del Estatuto municipal y Real Decreto de 6 de Diciembre de 1926 vigente en la materia, se señala para que tenga lugar la celebración del sorteo prevenido en dichos preceptos, a los fines de designar un vocal propietario y cuatro suplentes de este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de entre las personas relacionadas en edicto de esta Presidencia, de fecha 26 de Abril último, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del 1.º de Mayo siguiente, el día veintiuno de Agosto próximo, a las nueve y media de la mañana.

Dado en Santander a 26 de Julio de 1940.—El presidente del Tribunal, Cayetano A. Ossorio. 1564

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Inocencio Cortés Hurtado ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de fecha 15 de Abril último, por la que se declara caducada la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sobre arbitrio de inquilinato.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho re-

curso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 29 de Julio de 1940.—El presidente del Tribunal, Cayetano A. Ossorio. 1565

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Vicente López Losada ha sido interpuesto recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha 24 de Junio último, desestimando el recurso de reposición entablado por el recurrente contra acuerdo de 27 de Mayo anterior, por el que se deniega la petición formulada por aquél para la reforma y elevación de la casa número 7 del barrio de Camino, de esta ciudad.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 17 de Julio de 1940.—El presidente del Tribunal, Cayetano A. Ossorio. 1566

EDICTO

Don Eloy de la Gándara Rodríguez, ayudante militar de Marina del distrito de Laredo.

Hago saber: Que por dos patronos de dos embarcaciones de este distrito fueron encontrados en alta mar, a fines del mes de Mayo del corriente año, dos fardos de caucho en bruto, sin marcas ni señales de ninguna clase, y de un peso, aproximado, de treinta y noventa kilos.

Y los que se crean con derecho a los mismos se personarán en esta Ayudantía de Marina en un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, aportando la documentación que acredite su propiedad.

Laredo a 10 de Agosto de 1940.—El ayudante de Marina.

Derechos de inserción: 19,75 pesetas.

Juzgado especial de Marina de Santander

EDICTO

Don Julián Soto Pidal, oficial 1.º de la R. N. M., juez instructor del expediente de pérdida de Cartilla Naval del inscripto de esta capital Higinio Bóo García.

Hago saber: Que por decreto de la superior Autoridad del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo se declara nulo y sin ningún valor el documento extraviado.

Dado en Santander a 12 de Agosto de 1940.—El juez instructor, Julián Soto. 1580

Derechos de inserción: 16 pesetas.

Don Silvano Pastor Ibáñez, maestro herrador forjador, que prestó sus servicios en el Grupo de Veterinaria de Teruel, División 52 (Ejército de Levante), cuyas demás circunstancias se ignoran, y sujeto a proce-

dimiento por falta de incorporación en el Tercer Depósito de Caballos Sementales, al que fué destinado por Orden de 6 de Diciembre de 1939 (Diario Oficial número 61), comparecerá dentro del término de treinta días en Hospitalet de Llobregat (Barcelona) ante el señor juez instructor don Mariano Sánchez Sánchez, capitán habilitado de Caballería, con destino en el mencionado Depósito, de guarnición en la citada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Hospitalet de Llobregat, 7 de Agosto de 1940.—El Juez instructor, Mariano Sánchez Sánchez. 1579

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extractos de acuerdos adoptados por la Gestora municipal el mes de Febrero de 1940:

Sesión ordinaria celebrada el día 2, bajo la presidencia del alcalde, don Pedro José de Cos Pérez, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dirigirse al Ministerio de Educación Nacional solicitando la ratificación de subvención concedida a este Ayuntamiento en el mes de Julio de 1936 para construir un grupo escolar en Barreda.

Quedar enterada de circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia relacionada con la instrucción primaria.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Gestora en el mes de Enero.

Idem la distribución de fondos para el corriente mes.

Autorizar a don José Trueba, don Domingo Ruiz, don Rogelio Crespo y don Jaime Pérez para colocar motores de la fuerza solicitada en distintos sitios de esta ciudad, toda vez que expuesto al público para reclamaciones no se ha producido ninguna.

Dirigirse ante quien procede solicitando ser puestos los nombres de Matías Montero y Ricardo Aroca a dos calles de esta ciudad, conforme pretensión del S. E. U.

Denegar a doña Encarnación Mayor Pérez la apertura de un café económico, teniendo en cuenta acuerdos anteriores ya denegatorios.

Abonar a los funcionarios que lo solicitan, por corresponderles, el importe del cuatrienio del capítulo de Imprevistos.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda escrito del delegado comarcal y local del S. E. U., en nombre propio y en el de los maestros, para que se exima a éstos del impuesto de inquilinato y aguas y se les conceda un aumento mensual por gratificación de casa.

A la Comisión de Obras, escrito de hijo de Segundo Fernández pidiendo autorización para sacar a la calle de Santander una alcantarilla de la Plaza Mayor.

Dirigirse al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas solicitando aprobación de la Memoria correspondiente, plano y presupuesto para llevar a cabo las obras de encauzamiento del río Indiana, en esta ciudad.

Satisfacer, con cargo a Imprevistos, la cantidad asignada a los escribientes eventuales de este Ayuntamiento.

Aprobar la inversión de ingresos y pagos efectuados por el administrador del Asilo, para socorrer a pobres, durante el mes de Diciembre.

Idem el pago de dos facturas al director de la Banda de material para la misma.

Anunciar al público por quince días, para reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1939.

Ampliar el número de componentes de la Junta encargada de formar el Reglamento de la Biblioteca municipal con el delegado que sea de Prensa y Propaganda de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Aprobar la gestión de la Alcaldía en Madrid.

Facultar al señor alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, otorgue la escritura correspondiente de adquisición de un terreno al lado del Crupo Escolar del Oeste, extendiendo en favor del vendedor el libramiento de pago.

Sesión ordinaria celebrada el día 16, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Suspender de empleo y sueldo a don José Manuel Ruiz, por abandono de destino, en vista de la comunicación del jefe de la Prisión de esta ciudad.

Quedar enterada de la comunicación de la Central Nacional-Sindicalista, designando a don Angel Laguillo y don Joaquín Quintanal para formar parte de la Comisión de la décima sobre la contribución.

Suscribirse a la obra "Libro de la Cruzada", con cargo a la consignación para la Biblioteca municipal.

Dirigirse al aparejador municipal indicándole son necesarios sus servicios en este Ayuntamiento.

Conceder servicio de agua, conforme al Reglamento, a don Luis Compostizo, para una casa de la calle de Consolación, uso doméstico.

Autorizar a doña Laurentina Fernández para abrir un establecimiento para la venta de mercadería y modificar los escaparates de la planta izquierda.

Idem a don Angel Camprovín para abrir un local para la venta de vinos al por menor en la Avenida del General Mola.

Autorizar a Aníbal Setién para cortar un árbol en el Paseo de Fernández Vallejo.

A informe de la Comisión de Obras, escrito de don Amado Pérez para podar dos árboles y cortar uno, en el mismo Paseo.

Que en lo sucesivo no se autorice la corta de árboles en el Paseo de Fernández Vallejo, por hallarse pendiente de estudio la sustitución total de los mismos.

Autorizar a don Valentín Sollet para modificar un hueco de puerta en la casa número 61 de Joaquín Cayón.

Idem a doña Laurentina Fernández para sacar a la calle de Santander una alcantarilla desde el número 6 de la Plaza Mayor y reparar las fachadas de dicha casa.

Tener por desistido a don Antonio Salces de la solicitud presentada para abrir un despacho de carne de vaca en Sierra.

En vista del escrito de Nicanor González, ex combatiente, se le autoriza para abrir un despacho para la venta de carne de vaca en Sierra.

Autorizar a la Continental para prolongar uno de sus edificios al lado de la carretera, conforme al plano acompañado.

Conceder la licencia por un plazo no menor de un año que solicita el funcionario municipal don José Obregón Siurana.

Denegar a los señores maestros la exención del pago

de arbitrio de inquilinato y agua, por no encontrarse excepcionados para ello.

Dejar pendiente sobre la mesa, hasta nueva sesión, expediente de don Gabino Mauteira por abandono de destino, al no haber número suficiente de gestores para tomar acuerdo.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda el escrito de don Julio Marañón en solicitud de abono de la mensualidad de Agosto de 1937, que se le adeuda por servicio de recogida de basuras.

Designar al secretario de la Corporación para la recaudación de cédulas personales del ejercicio de 1939.

Que por todos los empleados municipales se firme, a la entrada a las oficinas, la hoja que a tal efecto se hallará en Conserjería, dando conocimiento a los jefes de las salidas que hagan fuera del Palacio municipal.

Torrelavega, 29 de Febrero de 1940.—El secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el alcalde, Pedro J. de Cos.

510

Ayuntamiento de PUENTEVIESGO

Habiendo sido confeccionado en este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el corriente ejercicio de 1940, se halla expuesto al público durante el plazo reglamentario en esta Secretaría, a los efectos de reclamación y examen.

Puenteviesgo a 10 de Agosto de 1940.—El alcalde accidental, González.

1575

Ayuntamiento de RAMALES

Peticiones de terrenos

Fermín Gómez Setién.—Un terreno, en el sitio de Treveseo, de 40 carros, que linda: Sur, terreno del solicitante; Norte, terreno común; Este, la carretera de Los Castaños de Alvarado, y Oeste, con terreno común.

Elvira Roldán Rasines.—Un terreno, en calleja de Oscura, de una hectárea, que linda: al Sur, José Peña; Norte, terreno común; Este, terreno de Marcelino Iglesia; Oeste, terreno de Gregorio Alvarado.

Teresa Fuentecillas Castillo.—Un terreno, en calleja Oscura, de una hectárea, que linda: Sur y Norte, terreno común; Este, terreno de Francisco Gutiérrez, y Oeste, terreno de Ángel Correa.

Ramales, 8 de Agosto de 1940.—El alcalde, S. Fuentecilla.

1576

Sección de Anuncios Particulares

El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander saca a concurso la provisión del cargo de jefe técnico del Negociado de Secretaría, según las bases aprobadas por la Junta de Gobierno, que los interesados pueden examinar, todos los días laborables, de diez a doce, en las oficinas del establecimiento, calle de Hernán Cortés, número 6, de esta ciudad.

El plazo de admisión de solicitudes, que deberán dirigirse al señor presidente del Consejo de Administración, quedará cerrado el día 31 de Agosto.

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.